PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2016, "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 735/2016, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de esta Institución, para la Evaluación de las Ofertas, correspondientes al llamado a Contratación Directa Nº 11/2016, "Servicio de televisión por cable", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Así mismo, se aclara que, para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 16 de mayo de 2.016, según Nota PR UOC Nº 198/2.016.

La Titular de Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-U.O.C.), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones*
- *b- Acta de Apertura de Sobres*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas*
- *d- Ofertas de las Empresas presentadas.*
- *e- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* ***Nº 1.131/2.016***

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 25/2.016, ID Nº 307.534****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 27 de junio de 2.016, a las 11:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su Oferta al acto es:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
Telecel S.A.	Gs. 396.000.-

Se dejó constancia en dicha acta de apertura que la empresa Telecel S.A., ha realizado la entrega de la totalidad de los documentos requeridos por la Convocante.

A continuación el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la Oferta, verificando el cumplimiento de la misma, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, Verificando que:***

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Artículo 61, en su Inciso 3) del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha Oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la Oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2016, "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

Acto seguido, se procede a Evaluar la Oferta de la empresa ***Telecel S.A.*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos solicitados	Telecel S.A.
Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cumple
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Cumple
Planilla de Especificaciones Técnicas	Cumple
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del Oferente (R.U.C.)	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de I.V.A. y RENTA	Cumple
Fotocopia Simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
Fotocopia Simple de los Estatutos y sus modificaciones	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Artículo 40, y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple
Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios N°s 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple
Patente comercial	Cumple
Certificado de cumplimento tributario	Cumple
Documentos que avalen la experiencia en el mercado, en comercialización de servicios de televisión por cable de los años 2014 – 2015.-	Cumple

Culminando con la evaluación de la Oferta presentada por la empresa ***Telecel S.A.****, sindicada como la mejor oferta y la más conveniente, que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a los miembros de la sociedad, en dicho sistema, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/15, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Decreto Nº 21.909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63, Criterios de Adjudicación, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, a la firma ***Telecel S.A.****, por un monto máximo de* ***veinte millones de Guaraníes (Gs. 20.000.000), y un monto mínimo de diez millones de Guaraníes (Gs. 10.000.000),*** *para el "Servicio de televisión por cable", cuyo sistema de adjudicación es POR EL TOTAL mediante CONTRATO ABIERTO, para la Institución.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2016, "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natalia Torres
Jefa del Dpto. de Contabilidad

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Fany Sánchez
Directora de Servicios Generales